ADICIONAL 001 DEL CONTRATO No. 00005337 DE 2025

1. Datos generales del Contrato	
Dependencia ejecutora:	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
BPIN:	2024540010275 **APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**
N° Contrato:	00005337 de 2025
SECOP II:	SSC-MC-009-2025
Link:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42966808&isFromPublicArea=True&isModal=False
Objeto del contrato:	**"2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**
Modalidad de selección:	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual:	SUMINISTRO
Plazo de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de iniciación del contrato:	27 DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de terminación del contrato:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Lugar de ejecución:	San José de Cúcuta de Norte de Santander
Valor del contrato:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 140.000.000,00)
Valor adicional:	SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000,00)
Valor total:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 210.000.000,00)
Nombre del contratista:	EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
N° NIT:	901.161.309-9
Nombre representante legal:	MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN
Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
N° de documento de identidad:	60.376.050

1. Desarrollo de la reunión
En las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de San José de Cúcuta, **EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR,** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de San José de Cúcuta, nombrado mediante Decreto 0164 del 05 de junio de 2025, cargo para el cual tomo posesión

conforme acta No. 038 del 05 de junio de 2025, en uso de las facultades y delegada por el Decreto 0250 de fecha 21 de mayo de 2024 y Decreto 239 de fecha 07 de julio de 2025, y **MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.376.050 en calidad de representante legal de **EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT. 901.161.309-9, y quien para efectos de este contrato se denominará el contratista, señalan lo siguiente:

Primero: Que, se suscribió el contrato de suministro No. 00005337 de fecha 27 de octubre de 2025 del contrato de suministro de insumos de ferretería y afines, para el cumplimiento del objeto contractual, consistente en el "apoyo a las capacidades de las instituciones del sector seguridad en la protección y seguridad", consistente en el uso de estos insumos para el mejoramiento de los alojamientos de los soldados de policía militar de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional en San José de Cúcuta.

Segundo: Que, el cumplimiento del objeto contractual se cumple con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA", el cual desarrolla el **PILAR PROGRAMÁTICO 5 TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** que tiene como finalidad: "Ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y paz territorial para la garantía y competitividad mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y territoriales, la participación ciudadana, la gestión del conocimiento, en el marco de la protección de los derechos humanos."

Tercero: Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana en virtud del Decreto 250 de 2024 y Decreto 239 de 2025, sirve ejecutar el proyecto **APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** identificado con el código **BPIN 2024540010275,** que establece:

> **OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer y apoyar financieramente las capacidades institucionales del sector de seguridad territorial en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana.
>
> **PRODUCTO:** Comandos de Policía adecuados y dotados.

ACTIVIDAD: Fortalecimiento y apoyo financiero a las capacidades de las instituciones del sector de seguridad territorial para la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander.

Cuarto: Que, en cumplimiento del proyecto mencionado, el batallón militar de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional de la ciudad de San José de Cúcuta ha adelantado las gestiones para efectuar el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones como mejoramiento de las capacidades teniendo como herramienta principal, el insumo de ferretería derivado de la ejecución del presente contrato.

Quinto: Que, aun cuando el insumo otorgado hasta la fecha ha sido relevante en el proceso de mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones, estos no han sido suficientes, máxime cuando en Comité de Orden Público al tenor de la Ley 399 de 2011, se aprobó la siguiente ejecución:

MTTO INSTALACIONES MATERIALES CONSTRUCCIONMATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADECUACION ALOJAMIENTO CON BATERIA DE BAÑOS PARA LOS SOLDADOS BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°30	$	200.000.000

Sexto: Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana como administrador y ejecutor de los recursos que componen el FONSET de conformidad con la Ley 399 de 2011, al momento de estructuración y publicación del proceso de selección no contó con el recaudo y/o recursos pertinentes para el cumplimiento de los montos de ejecución aprobados, por lo tanto, en la actualidad cuenta con esta disponibilidad y requiere realizar las adiciones presupuestales que permitan el cumplimiento del Comité de Orden Público y en consecuencia, el mejoramiento de las condiciones de las instituciones de seguridad, cuya circunstancias es directamente proporcional con el mejoramiento del servicio en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

2. Fundamentos jurídicos

La doctrina y la normatividad ha señalado la posibilidad y validez que le asiste a las partes de efectuar modificaciones contractuales, siempre y cuando, estas no contengan una alteración a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, es decir, que una vez celebrado el contrato estatal, este mediante las respectivas modificaciones que se suscriban, comprenda también modificaciones a la naturaleza del contrato, modalidad de selección o alcance del objeto contractual.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 466 de 2024 señala:

> "La concepción genérica de la conservación del objeto contractual establecida por la jurisprudencia fue particularmente significativa en los contratos de precios unitarios. Los estatutos contractuales, comenzando por la Ley 36 de 1966 y hasta la Ley 80 de 1993, establecen como límite cuantitativo de los contratos adicionales el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. De tiempo atrás, el Consejo de Estado analizando los contratos a precios unitarios, consideró que esta limitación no se aplicaba a las simples adiciones de las unidades no previstas originalmente.
>
> Visto el desarrollo jurisprudencial del tema, si bien, no se evidencia que se haya expedido sentencia de unificación sobre la materia, se advierte que, en la jurisprudencia reciente de la Sección Tercera del máximo tribunal judicial de las controversias contractuales del Estado, existe cierto consenso en torno a la idea de que las mayores cantidades de obra en contratos que utilizan la metodología de precios unitarios no implican adiciones del valor inicial del mismo, ya que este tiene un carácter indicativo. Con base en esto, dicha Sección ha establecido que el límite a las adiciones previsto en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no impide que se ejecuten mayores cantidades de obras a las inicialmente estimadas, por valores incluso mayores al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado al inicio de la ejecución, siempre que hayan sido autorizadas por la entidad contratante."

Así las cosas, dada la modalidad de selección, la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, junto con la optimización de recursos que implica aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que realiza una contra partida del 30% del presupuesto oficial para garantizar la atención integral a los adultos mayores, es viable jurídicamente *adicionar y/o prorrogar* hasta en un 50% tanto el plazo como el valor del contrato, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

3. Acuerdos

PRIMERO: ADICIONAR el contrato de suministro No. 00005337 de 2025, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007882 del 10 de noviembre de 2025, para un valor total del contrato de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 210.000.000,00).

PARAGRAFO: El contratista EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., se compromete a realizar la ampliación de las garantías por el valor adicionado de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000,00), siendo un requisito ineludible de perfeccionamiento de esta modificación.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, a través de pagos parciales por monto agotable.

TERCERO: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 00005337 de 2025, del proceso de selección SSC-MC-009-2025, continuarán vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas en el presente modificatorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente solicitud bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 26 día del mes de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20937

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN
C.C. 60.372.050
NIT. 901.161.309-9
EMPLASERCOL S.A.S.

Elaboró: Heiner Enrique Carvajal Basto – Contratista SSC
Revisó: Edwin Jhovanny Cardona Escobar – Secretario de Despacho SSC